Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Auto p.a el precio del vino =

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia en quince dias del mes de Agosto de mill y setenta y siete años el S.r D.n Juan de Alenza y Monjaraz del q.o de S. Mag.d su oydor en la Real chanz.a de Lucia de Granada Corregidor y Just.a Mayor desta ciud.d de Murcia = Dixo que R.l viendo sido servido S. Mag.d Dios le g.de y por su R.l cedula que esta en estos autos de relevar a esta ciud.d sus vez.s y moradores de tributos ynpuestos y cargados sobre los mantenim.tos por tiempo de quatro meses se a puesto en exe.n y publicado. Y porque en el ayuntam.to de oy se a tratado y conferido sobre el precio a que se a de vender el vino y aceyte, en consideracion de averse bajado los derechos, y aquedado resuelto que el aum.to de vino se venda por aora a diez y seis quartos respecto de estarse vendiendo a veinte y la libra de azeite a doze quartos que este se vendia a catorce = Para que lo referido se observe guarde y cumpla = Su m.d mando = Se pregone publicamente que la reunbre de vino se venda a diez y seis q.tos y la libra de azeite a doze y ninguna persona exceda destos precios en ma perjuicio que seran castigados con todo rigor. Y p.a este auto asi lo dixo y firmo =

Dn. de Alenza y Monjaraz

Antemy

Fulgencio Reynado